



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021

(08 DE MARZO DE 2022)

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Revocatoria del Mandato

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de enero del año 2021, el señor **ROBERTO ANTONIO RESTREPO OSPINA**, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa ciudadana de revocatoria de mandato del alcalde del municipio de Tocancipá del Departamento de Cundinamarca denominada: "Tocancipá y sus sueños".

Que el 22 de enero de 2021, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa mediante la Resolución No. 003 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante concepto del 7 de abril de 2021 con radicado No. 202121000531051, determinó que para las actividades de recolección de apoyos adelantadas por los comités promotores de los mecanismos de participación ciudadana deben aplicarse las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020, modificada por las Resoluciones 223 y 392 de 2021 proferidas por el dicha cartera ministerial, que establecieron entre otras medidas de bioseguridad los cuatro componentes generales para asumir riesgos de contagio, por lo tanto es viable la entrega de los formularios de recolección de apoyos.

Que, como consecuencia de lo anterior, el día 13 de agosto de 2021, se efectuó la entrega al vocero de la iniciativa, del formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el vocero cuenta con un plazo de seis (6) meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

Que el 10 de febrero de 2022, dentro del plazo legalmente establecido, el señor **ROBERTO ANTONIO RESTREPO OSPINA**, informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada, así mismo manifestó que la iniciativa que lidera no realizó recolección alguna de apoyos, razón por la cual no realiza la entrega de los formularios de recolección de apoyos diligenciados.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo*", teniendo en

Registraduría Municipal de Tocancipá – Delegación Departamental de Cundinamarca
Carrera 7 No 10 -17 Casa de Justicia - Teléfonos: (1) 8574479 Tocancipacun@registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 008 de 2022

Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Revocatoria de Mandato

cuenta que el vocero de la iniciativa no hizo entrega del formulario con las firmas ciudadanas, no es procedente realizar el conteo y verificación de las mismas.

Que, debido a la naturaleza de la iniciativa ciudadana consistente en revocatoria de mandato del alcalde del municipio de Tocancipá, el censo a tener en cuenta es el municipal y la cantidad de apoyos a recolectar es de 1627. En este entendido, y teniendo en cuenta que no cuentan con firmas recolectadas, no serán objeto de verificación, validación ni contabilización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa ciudadana de revocatoria de mandato del alcalde del municipio de Tocancipá del Departamento de Cundinamarca denominada: "Tocancipá y sus sueños", radicada bajo el No. **CUN-RMTPA-045** por el vocero de la iniciativa el señor **ROBERTO ANTONIO RESTREPO OSPINA**, en la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de los apoyos ciudadanos, por lo tanto, no se hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tocancipá, a los ocho (08) días de marzo de 2022

YESSICA ISLEY CORREA ESPINOSA
Registradora Municipal de Tocancipá

Registraduría Municipal de Tocancipá – Delegación Departamental de Cundinamarca
Carrera 7 No 10 -17 Casa de Justicia - Teléfonos: (1) 8574479 Tocancipacun@registraduria.gov.co